



QUILLA-23-148195
Barranquilla, 1 de agosto de 2023

Señor:
HERMES ALEJANDRO DAZA GUZMAN
Carrera 26C7 No. 76A-32/37
Barranquilla- Atlántico.

Asunto: RECHAZO DE EXCUSA.
Referencia: Expediente IU29-059-2023/IU28-208-2020

Cordial saludo.

Por medio de la presente procedemos a **citar a audiencia pública de fecha 10 de agosto de 2023** y respuesta a su petición mediante oficio EXT-QUILLA-23-120572 de fecha 25/07/2023, manifestándole que:

La Inspección 29 de policía urbana de Barranquilla adscrita a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, ha citado en varias ocasiones ha audiencia pública al señor Hermes Alejandro Daza Guzman, mediante los oficios:

- Mediante oficio QUILLA-21-027063 de fecha 09/02/2021, se citó audiencia pública programada para el día 12 de febrero 2021, presentado excusa médica, solicitando reprogramación de la audiencia mediante oficio EXT-QUILLA-22-033779 de fecha 12/06/2023.
- Se citó nuevamente audiencia mediante oficio QUILLA-23-109174 de fecha 13/05/2023, programada para el día 20 de junio 2023, presentado excusa médica, solicitando reprogramación de la inasistencia audiencia mediante oficio EXT-QUILLA-23-093016, EXT-QUILLA-23-095842, EXT-QUILLA-23-095768 de fechas 16/06/2023.
- Se citó nuevamente audiencia mediante oficio QUILLA-23-113605 de fecha 20/06/2023, programada para el 27 de julio 2023, presentado excusa solicitando reprogramación de audiencia por inasistencia mediante oficio EXT-QUILLA-23-120672 de fecha 25/07/2023.

Ley 1801 de 2016-Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción.
2. Citación.
3. Audiencia pública.
4. Recursos.

PARÁGRAFO 1o. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con





base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

En atención a la excusa presentada de inasistencia a la audiencia de fecha 27 de julio 2023, mediante oficio EXT-QUILLA-23-120672 de fecha 25/07/2023, en que solicita reprogramación de la audiencia, este el Despacho rechazada su excusa teniendo en cuenta que en la misma no aporta prueba que demuestre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor para no asistir a la audiencia. Así mismo ha podido designar un abogado titulado que lo represente.

Así las cosas, le indicamos que la excusa presentada no se tiene por válida y procedemos a recordarle que es deber de los ciudadanos atender los requerimientos que realicen los ciudadanos, evitando dilaciones o incluso obstrucciones que perjudiquen a las partes y contradigan los principios generales de la administración de justicia.

En este sentido, es necesario recalcar lo señalado por el artículo 228 de la Constitución, que establece que los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado.

No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, se citará por cuarta vez a audiencia pública reprogramada para el día **08 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de este Despacho ubicadas en la Alcaldía Distrital de Barranquilla Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4.**

Se le informa que el que el expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar la pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Se le advierte al presunto infractor que **debe presentarse a la diligencia y de no poder asistir a esta debe designar un abogado titulado que lo represente** ya que solo se admitirá exclusivamente de conformidad con la Ley la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que excuse la inasistencia, de no concurrir se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo en el asunto.

Se le informa que, para ingresar a la audiencia usted deberá presentar esta citación y su documento de identidad.

Cordialmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 De Policía Urbana De Barranquilla

Secretaría Distrital De Control Urbano y Espacio Público

Proy: Elascano

